



FICHA CARITAS PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR DE PATERNA-LA COMA 2019

Número Expediente:	042/2019/2709	
Área tramitadora:	INCLUSIÓN SOCIAL	
Título:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CARITAS PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR DE PATERNA-LA COMA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO SUPORT FAMILIAR EN LA COMA, ejercicio 2019	
Objeto:	Desarrollar actuaciones en materia de intervención para la inserción social de mujeres y familias en situación de riesgo y/o desventaja social del Barrio de La Coma y que complementen las actuaciones de acción e integración social que ambas entidades llevan a cabo en la actualidad para llevar a término el proyecto SUPORT FAMILIAR	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	CARITAS PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR DE PATERNA - LA COMA (CIF: R4600595E)	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	40.000,00 €
	Cantidad aportada por CAIXA PRO INFANCIA	50.000,00 €
	Cantidad aportada por BECAS DOMINICAS	2.400,00 €
	Cantidad aportada por BECAS PARROQUIA SAN JUAN Y SAN VICENTE	6.700,00 €
	Cantidad aportada por BECAS JESÚS Y MARÍA	7.000,00 €
	Cantidad aportada por TALLER DE PRODUCCIÓN	4.000,00 €
	Cantidad aportada por CARITAS DIOCESANA	2.500,00 €
	Cantidad aportada por ESCUELAS SAN JOSÉ	250,00 €
	Cantidad aportada por OTROS	20.000,00 €
	Financiación total:	132.850,00 €
Vigencia Convenio		
	Fecha inicio:	01/01/19
	Fecha final:	31/12/19



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CARITAS
PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR- LA COMA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO SUPORT FAMILIAR EN LA
COMA EJERCICIO 2019**

INTERVINIENTES

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente, expresamente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, y de conformidad con la resolución por la que se aprueba el presente Convenio (Decreto de Alcaldía nº 2483/19 de 2 de julio), y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

*Y de otra, D. ANGEL RAMOS SÁNCHEZ, con DNI ***4294** en representación de la Asociación CARITAS PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR DE PATERNA – LA COMA, con C.I.F R-4600595E , que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 389, que actúa en nombre y representación de esta.*

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.

La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.

El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

En su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las siguientes materias:

A) **Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social**

EXPONEN

PRIMERO.- Que CARITAS PARROQUIA MADRE REDENTOR – LA COMA es una entidad de carácter privado de carácter social dedicada a la integración de colectivos desfavorecidos mediante actuaciones benéficas entre las que se encuentran acciones de atención de necesidades básicas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna es una entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica propia figurando entre sus fines y competencias la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social

TERCERO.- Que ambas entidades son conscientes de las necesidades que la actual coyuntura económica está propiciando y la necesidad de llevar a cabo actuaciones que complementen la integración social (formación, empleo, etc.) de los colectivos más desfavorecidos mediante actuaciones básicas que complementen las ayudas que hasta la fecha se están llevando a cabo.

CUARTO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio que regule la colaboración entre las dos Entidades y se comprometen a llevar a término de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de una línea de colaboración entre el ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA y CARITAS PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR DE PATERNA – LA COMA con el fin de desarrollar actuaciones en materia de intervención para la inserción social de mujeres y familias en situación de riesgo y/o desventaja social del Barrio de La Coma y que complementen las actuaciones de acción e integración social que ambas entidades llevan a cabo en la actualidad, para llevar a término el proyecto SUPORT FAMILIAR

SEGUNDA. –COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

La entidad Cáritas Parroquia Madre del Redentor – La Coma se compromete a:

-Desarrollar el proyecto presentado para el ejercicio 2019, favoreciendo un proceso de promoción y desarrollo integral de las mujeres y familias en situación de desventaja social mediante itinerarios personales y grupales que permitan una adquisición de hábitos, habilidades de autonomía e inserción socio laboral.

- Realizar una intervención educativa e integral a través de programas Camí obert y Promujer, favoreciendo formación integral a menores y a mujeres y un acompañamiento a familias en su proceso de promoción.

-Realizar las actividades que fundamentan la suscripción del convenio, abordar procesos de socialización, promover la adquisición de autoestima, promover desarrollo personal y social de menores y mujeres.

- Remitir información puntual al Ayuntamiento de las actividades a desarrollar a lo largo del ejercicio.

- Aportar los recursos personales y materiales necesarios para la prestación del proyecto.

- Asignar a las diferentes actividades el personal técnico necesario, debidamente cualificado, ya sea éste remunerado o voluntario, asumiendo todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, así como la fiscal y tributaria.

- Coordinar la edición de todos los materiales del proyecto si los hubiere.

- Presentar al Ayuntamiento la pertinente justificación técnica y económica en plazo, además de cuanta documentación e información le sea requerida por el Ayuntamiento de Paterna, con respecto al proyecto.

- Las/os técnicas/os de Servicios Sociales generales llevaran, junto a la/el técnico de Cáritas, el seguimiento de los alumnos-as del Proyecto.

- Se realizara una reunión trimestral entre los responsables de Cáritas Madre del Redentor y el Director Técnico de Garantía Social



del Ayuntamiento de Paterna.

- *Cáritas Madre del Redentor llevará a cabo la ejecución de las actividades del Programa. Las actividades del proyecto se componen entre otros de los siguientes talleres: alfabetización, habilidades sociales, habilidades instrumentales, ocio y cultura, cuidado de la familia, formación para el empleo (limpieza, manipulación de alimentos, búsqueda de empleo), taller de manufacturas y regalo solidario.*

- *Cáritas Madre del Redentor de La Coma se comprometen a realizar todas las acciones programadas en el proyecto de solicitud, así como a la comprobación que respecto a la gestión de la subvención concedida pueda efectuar el Ayuntamiento*

- *Hacer constar en lugar visible así como referencias en cualquier tipo de publicidad, la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna en las acciones que realice la citada Entidad y relacionadas con las actuaciones contempladas en el presente Convenio. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención según establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

- *Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público, que en ningún las mismas puedan superar el importe total de las actividades subvencionadas.*

TERCERA.-COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- *Designar como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines un interlocutor para la dirección y supervisión del Proyecto, al Director Técnico de Garantía Social .*

- *Apoyar económicamente la programación presentada por la asociación en el ejercicio 2019, por un valor total de 40.000 euros.*

- *Derivar a la Entidad "Cáritas Parroquia Madre del Redentor de La Coma", por parte de las/os Técnicos de Servicios Sociales, de las posibles mujeres beneficiarias del recurso.*

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento destinará a la Entidad Cáritas Parroquia Madre Redentor – La Coma, la cantidad de 40.000 € para subvencionar la ejecución del Proyecto de intervención socioeducativa SUPORT FAMILIAR en La Coma con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-48211 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2019.

El importe de la subvención, se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de ejecución del presupuesto, de conformidad con base 35, el art 22.2 a), y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

La concesión de esta subvención será compatible con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.-JUSTIFICACIÓN:

Dentro del año en que se otorgaron y antes del 29 de diciembre de 2019 deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una Justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado,, TC...

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

A efectos de justificación de las becas que se aplican en el procedimiento de intervención se solicitará la siguiente documentación:

α) Copia de la transferencia bancaria realizada a la persona beneficiaria y/o copia del cheque bancario.

β) Documento firmado por la persona beneficiaria en el que quede constancia de la recepción de la cantidad asignada.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- PAGO

El pago de la subvención a la entidad se realizará como sigue:

El pago será del 100 % del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES:

Deberá procederse al reintegro de las cantidades percibidas no justificadas y la exigencia del interés de demora.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2019, teniendo una vigencia desde el 1 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "Cáritas Parroquia Madre del Redentor" en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Entidad "Cáritas Parroquia Madre del Redentor" así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente

SAGREDO MARCO, JUAN
ANTONIO
ALCALDE